
MEMORIA JUSTIFICATIVA

SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO ECOBRONCOSCOPICOS, PARA EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS

Expediente: P.A. 2021 – 0 – 026

Visto el informe emitido por el Servicio de Neumología, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, quedando justificada en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene asignadas, la tramitación de un expediente de estas características.

Objeto detallado del contrato (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ECOBRONCOSCOPICOS, para el Servicio de Neumología del Hospital Clínico San Carlos, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios, adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene encomendada este Centro.

Idoneidad y Elección del procedimiento de licitación

Basado en el valor estimado del contrato, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la Contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición.

La Contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta en todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

División en lotes (art. 99 LCSP)

El expediente se divide en un único lote, ya que aunque se trata de varios productos, éstos están diseñados y fabricados para actuar de forma solidaria en un mismo equipo médico, brindando así una adecuada efectividad en el proceso asistencial.

Criterios de adjudicación (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneo para la adjudicación del contrato a la proposición que represente la mayor relación calidad-precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

Valor estimado (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA, basándose en los precios actuales de mercado. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

<i>Base imponible (s/IVA)</i>	217.999,00 €
<i>Importe de las prórrogas (s/IVA)</i>	145.332,67 €
<i>Importe de la modificación del contrato inicial (s/IVA) - 20%</i>	43.599,80 €
<i>Valor estimado del contrato (Artículo 101 LCSP)</i>	406.931,47 €

Duración del contrato y de ejecución de la prestación

La duración del contrato será de 36 meses, prorrogables hasta cinco años.

Modificaciones posibles previstas

Se prevé una modificación del 20%, si es necesaria.

Condiciones especiales de ejecución

La especial incidencia que los suministros, servicios y obras objeto de este contrato tienen en las actividades sanitario-asistencial del Hospital Clínico San Carlos en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario: Su finalidad es el consumo socialmente responsable, resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales que se empleen en la realización del suministro adjudicado.

Justificación de la solvencia exigida

Según lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Garantía provisional. Garantía definitiva

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional, porque no tendría efectos negativos en el desarrollo de la actividad asistencial. La garantía definitiva es del 5%.

Regulación armonizada

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministros y de servicios es de 214.000 euros.

Responsable del contrato.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe del Servicio de Neumología, para supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el propio Servicio de Neumología.

Forma de compra de este material

La adquisición de los artículos incluidos en el presente Procedimiento se está realizando a través de compra directa.

Unidades totales de compra de este suministro durante los 12 meses anteriores

LOTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1.1	313771	AGUJA DE PUNCIÓN TRANSBRONQUIAL GUIADA POR ULTRASONIDOS.	215	ud
1.2	323637	BALÓN DE HEMOSTASIA BRONQUIAL Y LAVADO ALVEOLAR	0	ud
1.3	VARIOS	CEPILLOS DE CITOLOGÍA DESECHABLES	80	ud
1.4	VARIOS	PINZA DE BIOPSIA OVAL FENESTRADA	200	ud

1.5	313768	BALON ECOBRONCOSPIO ULTRASONIDO	60	Ud
-----	--------	---------------------------------	----	----

Debido a la anómala situación que está sufriendo el Sistema Sanitario, tanto a nivel autonómico como nacional, como consecuencia de la pandemia derivada del SARS-COV-2 (decretada por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020), las unidades contempladas no son el reflejo de la actividad asistencial normal que presenta el Hospital Clínico San Carlos, por lo que no deben ser consideradas como un criterio absoluto que condicione las unidades solicitadas para este suministro.

Importe de compra de este suministro durante los 12 meses anteriores

Lote	Código	Descripción	Consumo 12 meses anteriores	Unidad	Unidad/€ sin IVA	Unidad/€ con IVA	Base imponible	Importe IVA (21%)	TOTAL € con IVA
1.1	313771	AGUJA DE PUNCIÓN TRANSBRONQUIAL GUIADA POR ULTRASONIDOS.	215	ud	250,0000 €	302,5000 €	53.750,0000 €	11.287,5000 €	65.037,5000 €
1.2	323637	BALON DE HEMOSTASIA BRONQUIAL Y LAVADO ALVEOLAR	0	ud	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.3	VARIOS	CEPILLOS DE CITOLOGÍA DESECHABLES	80	ud	17,7500 €	21,4775 €	1.420,00 €	298,2000 €	1.718,2000 €
1.4	VARIOS	PINZA DE BIOPSIA OVAL FENESTRADA	200	ud	14,7500 €	17,8475 €	2.950,0000 €	619,5000 €	3.569,5000 €
1.5	313768	BALON ECOBRONCOSPIO ULTRASONIDO	60	Ud	28,6500 €	34,6665 €	1.719,0000 €	360.9900 €	2079,9900 €

IMPORTE TOTAL	59.839,0000€	12.566,1900 €	72.405,1900 €
----------------------	---------------------	----------------------	----------------------

Madrid, a 12 de mayo de 2021

Fdo.:

Jefe del Servicio de Neumología

Prof. Dr. José Luis Álvarez-Sala Walther